



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9 Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-17164 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1760786 Fecha: 2021-07-23 10:52
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 29 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

LIOEP No. 013 DE 2021

(23 de Julio de 2021)

OTORGAR	X
NEGAR	

A: CLÍNICA LOS NOGALES SAS	Nit No. 900.291.018-4
OBRA	<i>Construcción y rehabilitación de los andenes de la Calle 95 y Transversal 23 de la Clínica Los Nogales ubicada en los predios distinguidos con nomenclatura Transversal 23 94 A - 39 y Transversal 23 94 A - 17.</i>
DESTINACIÓN	Andén Espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Chico Norte – Localidad de Chapinero
PLANO URBANÍSTICO	N° 202/4-A
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	364,64 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
01 de 3	Propuesta de Intervención Clínica los Nogales
02 de 3	Cortes y perfiles / Escala: Anotadas
03 de 3	Imágenes indicativas / Detalles / Escala: Anotadas

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): Radicados SDP 1-2021-35171, 1-2021-46260.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Comunicación del Instituto de desarrollo urbano IDU – Dirección Técnica de Predios	SI	20202250824767	22 de octubre de 2020
Acta de aprobación de diseños – oficina de arborización Urbana -Jardín Botánico de Bogotá	SI	WR 1124-2021	02 de marzo de 2021

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
VANTI	SI	10153620-6876-2020	23 de diciembre de 2020
ENEL	SI	126211393	21 de octubre de 2020
ACUEDUCTO, AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.	SI	3331003-S-2020-310126	23 de noviembre de 2020
ETB	SI	01694708	28 de enero de 2021

Consideraciones**I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público**

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*.

El Literal L) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”*. Así mismo, en materia procedimental son aplicables los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
2. Los instrumentos de Planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;

III. Antecedentes del trámite:

1	Radicación	1-2021-35171, 1-2021-46260.
2	Modalidad de LIOEP	Licencia de intervención del espacio público para la construcción y rehabilitación de andenes. Modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
3	Identificación del Solicitante	El Titular de la solicitud es la CLÍNICA LOS NOGALES SAS , con NIT. No. 900.291.018-4 , representada legalmente por la señora MARÍA PAZ AZULA GRANADA , identificada con cedula de ciudadanía No. 51.721.026 de Tunja. La CLÍNICA LOS NOGALES SAS tienen como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico mariapag@clinicnogales.com ; de acuerdo con lo señalado en su certificado de existencia y representación. La señora MARÍA PAZ AZULA GRANADA , quien en calidad de Representante Legal adelantó la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la CLÍNICA LOS NOGALES SAS . Por lo tanto, no se otorgó poder para adelantar el trámite.
4	Espacio Público Objeto de LIOEP	Los andenes objeto de intervención en el presente tramite se encuentran ubicados en el costado sur de la calle 95 y en el costado occidental de la transversal 23 y corresponde a los predios distinguidos con nomenclatura Transversal 23 94 A - 39 y Transversal 23 94 A - 17 pertenecientes a la Clínica Nogales SAS. El espacio público se interviene para cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan de Implantación de la Clínica Nogales SAS, aprobado mediante Resolución 0981 del 13 de diciembre de 2007, modificada por las Resoluciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		0997 del 19 de noviembre de 2008, 2471 del 22 de diciembre de 2009 y Resolución 0366 del 15 de marzo de 2018.
5	Revisión	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	Acta de Observaciones	No se generó acta de observaciones.
7	Respuesta al acta de observaciones	N/A.
8	Prórroga del término para decidir	N/A.

IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones

La Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de la oportunidad legalmente establecida, por lo tanto, no se generó acta de observaciones.

V. Concesión de LIOEP

La presente licencia de intervención y ocupación del espacio público **AUTORIZA** la rehabilitación y construcción de los andenes de la Calle 95 y Transversal 23 de la Clínica Los Nogales ubicada en los predios distinguidos con nomenclatura Transversal 23 94 A 39 y Transversal 23 94 A 17 de la urbanización Chico Norte – Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de la presente licencia son los siguientes:

PLANO N°	CONTENIDO
01 de 3	Propuesta de Intervención Clínica los Nogales
02 de 3	Cortes y perfiles / Escala: Anotadas
03 de 3	Imágenes indicativas / Detalles / Escala: Anotadas

1. La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007); también a lo dispuesto en el Plan de implantación de la Clínica Nogales adoptado por la Resolución 0981 del 13 de diciembre de 2007, modificada por las Resoluciones 0997

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

del 19 de noviembre de 2008, 2471 del 22 de diciembre de 2009 y Resolución 0366 del 15 de marzo de 2018..

2. El área total a intervenir es de trecientos sesenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados (364,64 m²), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto presentado. Todo el expediente se encuentra anexo a la radicación virtual en SIPA con el número de proceso 1724464.
3. En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior la solicitud se ajusta a los requerimientos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Así como también ésta se ajusta a los demás requerimientos técnicos establecidos por el Distrito para el efecto.
4. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la **CLÍNICA LOS NOGALES** con NIT No. **900.291.018-4**, representada legalmente por la señora **MARÍA PAZ AZULA GRANADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.721.026 de Tunja. Esta fundación recibe notificaciones en el correo electrónico mariapag@clinicanosgales.com, de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la solicitante a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- OTORGAR la Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público en la modalidad de construcción y rehabilitación de andenes a la **CLÍNICA LOS NOGALES SAS** identificada con **NIT No. 900.291.018-4** representada legalmente por la señora **MARÍA PAZ AZULA GRANADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.721.026 de Tunja, autorizando la Construcción y rehabilitación de los andenes de la Calle 95 y Transversal 23 de la Clínica Los Nogales ubicada en los predios distinguidos con nomenclatura Transversal 23 94 A - 39 y Transversal 23 94 A – 17 de la urbanización Chico Norte – Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

Por medio de la presenta autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
01 de 3	Propuesta de Intervención Clínica los Nogales
02 de 3	Cortes y perfiles / Escala: Anotadas
03 de 3	Imágenes indicativas / Detalles / Escala: Anotadas

La presente Licencia de intervención del Espacio Público se otorga con las siguientes condiciones:

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, sobre “las normas para la red de andenes”.
2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1724464.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

4. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
5. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
7. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco los individuos arbóreos a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Artículo 2°- Vigencia de la Licencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.4.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

Artículo 3°- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la **CLÍNICA LOS NOGALES SAS**, identificada con NIT No. **900.291.018-4** representada legalmente por la señora **MARÍA PAZ AZULA GRANADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.721.026 de Tunja o quien haga sus veces al momento de la notificación, Clínica que será notificada al correo electrónico mariapaz@clinicnogales.com que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- RECURSOS: Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9 Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-17164 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1760786 Fecha: 2021-07-23 10:52
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Julio de 2021.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez –Directora del Taller del Espacio Público.
Revisó: Abg. Nelly Yolanda Vargas Contreras, P.E. –Subsecretaría de Planeación Territorial.
Abg. Giovanni Perdomo Sanabria, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.
Arq. Gabriele Murgia, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.

Elaboró: Arq. Miguel Fernando Páez Chalparizán., Arquitecto – DTEP.
Arq. Martha Liliana Velásquez., Arquitecta – DTEP.

Adjunto: Planos
01 de 3 Propuesta de Intervención Clínica los Nogales / Escala: Anotadas
02 de 3 Cortes y perfiles / Escala: Anotadas
03 de 3 Imágenes indicativas - Detalles / Escala: Anotadas

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*